

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:718/2016

### AUTORIZA A GREEN PEST CONTROL SPA, LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS (COLUMBIA LIVIA) CON FINES DE CONTROL, DENTRO DE INMUEBLES.

Iquique, 05/ 07/ 2016

#### VISTOS:

La solicitud de **GREEN PEST CONTROL SPA**, por carta de fecha 31 de Mayo del 2016; lo dispuesto en la Ley Caza N° 4601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del 01 de Agosto de 2003; y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283. Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 286 de fecha 19 de agosto de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que encontrándose regulada la caza y captura de palomas (*Columbia livia*), la Ley N° 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que dichas especies ocasionen en los ecosistemas.
2. Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.473, señala que la captura o caza de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acción de animales que causen perjuicios al ecosistema.
3. Que **GREEN PEST CONTROL SPA** Rut: 76.220.664-1 cuyo, representante legal es el Señor Jaime Marquez Politeo, Rut [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Avenida Viel 1630, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado autorización para capturar y sacrificar palomas con el fin de controlar el grave daño y deterioro que éstas ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **GREEN PEST CONTROL SPA** Rut: 76.220.664-1, cuyo Representante legal es el Señor Jaime Marquez Politeo, Rut [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Viel 1630, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para capturar y sacrificar palomas y gorriones que se encuentren en la Región de Tarapacá, de acuerdo a las normas de la presente Resolución
2. La presente autorización, tendrá vigencia de dos (02) años contado desde la fecha de la presente Resolución, **siendo válida exclusivamente dentro de los inmuebles ubicados en la Región Tarapacá.**
3. **GREEN PEST CONTROL SPA** está obligado a enviar un email al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables (vinko.malinarich@sag.gob.cl) y al Encargado de Fauna Silvestre (antulemu.vallverdu@sag.gob.cl) de esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma previa y con cinco días (05) hábiles de anticipación la realización de las labores de control de palomas (*Columbia livia*), cualquiera que sea el método utilizado, mecánico, caza o captura, un informe que contenga, al menos, las siguientes menciones:
  1. Dirección del inmueble en que se realizarán las labores
  2. Nombre del propietario, arrendatario, administrador o tenedor del inmueble en que se realicen las actividades de control.
  3. Indicar los días en que se efectuarán las labores de control.
  4. La individualización del personal que intervendrá en las actividades de control.
  5. Indicar el método utilizado para los fines control.
  6. Copia de la autorización del propietario del inmueble.
4. **GREEN PEST CONTROL SPA, estará obligado a enviar un informe al término de esta Resolución a esta Dirección Regional, de las actividades de control que haya realizado.**
5. El personal que realice las labores de control mediante caza con rifle de aire comprimido, deberá estar en posesión de un carne de caza vigente emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
6. Por la presente Resolución se autoriza a **GREEN PEST CONTROL SPA**, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas, previo cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral cuarto de esta Resolución. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles a postones y/o la captura de las mismas con redes y trampas sin que eso provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa, y en el caso de que se llegara a capturar alguna deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas deberá informar al SAG y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

La captura de las palomas deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante, será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de rifles a postones, trampas o redes.

7. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.
8. Queda expresamente prohibido, la ejecución simultánea, de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.
9. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades, infracciones, civiles y penales que se originen como consecuencia de su incumplimiento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CÉSAR CARDOZO ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Jurídica - Or. Tarapacá
- Mario Andrés Cáceres Pino - Profesional de Apoyo Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez - Secretaria Direccion (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Nitza Melitza Marchant Miranda - Unidad Regional de Clientes y Comunicaciones Unidad de Clientes y Comunicaciones - Or. Tarapacá
- Vinko Antonio Malinarich Torrico - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella N° 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

